



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. **0847** DEL 23 DE AGOSTO DEL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017 PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La Gobernadora del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, se requiere celebrar un **CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SUB PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL 2018. NUEVO COMIENZO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro BPID No. 2018-86-0092 del 19 de Abril de 2018

Que dicha dependencia elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2 2 1.2 1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para adelantar un proceso competitivo de selección y la consecuente celebración de un **CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SUB PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL 2018 NUEVO COMIENZO. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, por lo cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio, no obstante ser una contratación de régimen especial diferente a la regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios

Que el Gobierno Nacional, mediante la Ley 1251 de 2008, concibió la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, además de establecer objetivos primordiales a desarrollar a nivel intersectorial y territorial. La Gobernación del Putumayo, en el marco de la Política Públicas de envejecimiento y vejez, ha venido generando espacios, estrategias, programas que se vienen reflejando en la población "adulto mayor" y que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos,





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. **0847** DEL 23 DE AGOSTO DEL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017 PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

2

ambientales y culturales, de la población de edad mayores en los municipios del Departamento del Putumayo, y las limitadas condiciones administrativas y operativas del modelo de atención vigente en donde se veían situaciones de exclusión, fragilidad social y económica de la población de tercera edad en detrimento de su calidad de vida. La situación de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el Departamento del Putumayo, sigue siendo preocupante. Las diferentes consultas en la comunidad dan muestra de rasgos de exclusión social y pocas oportunidades para los adultos mayores, la falta de políticas públicas que permitan un diagnóstico y una caracterización de las comunidades, hace que no se cuente con un panorama claro que permita mostrar las problemáticas de los grupos vulnerables. La única información que registra el DANE es para las personas con alguna discapacidad, afro descendientes y étnicas, las demás solo se pueden desagregar por características demográficas como edad y sexo.

Que la administración Departamental, busca garantizar la atención especial a los grupos poblacionales más vulnerables: infancia y adolescencia, juventud, mujer y familia, adulto mayor, desplazados, comunidades negras e indígenas, población en situación de discapacidad, personas con diversidad sexual, entre otros, dado que la especial protección de que gozan las personas en su estado de vejez en torno a sus derechos, viene concebida desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25, numeral 1º que establece que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad". Según la Organización Mundial de la Salud el Envejecimiento Activo, se define como "el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez". En nuestro país existe todo un compendio normativo cimentado en nuestra Constitución Política, artículos 93 y 94 que garantiza a las personas de la tercera edad su protección y asistencia, su integración a la vida activa y comunitaria, sus servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que las personas de la tercera edad, en el ejercicio de la ciudadanía para la democracia tienen las siguientes dificultades: Falta de participación con autonomía en la toma de decisiones, no existe participación cualificada, no hay reconocimiento, ni garantía de las personas de la tercera edad como sujetos de derechos. Por parte de ellas se observan conductas de oportunismo, mendicidad, fraude para lograr los servicios sociales, prácticas clientelistas, no hay promoción de la autodeterminación familiar, ni social. Desde lo público no se trabaja la responsabilidad ciudadana frente a lo ambiental, social y familiar.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. **0847** DEL 23 DE AGOSTO DEL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017 PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

Que la Gobernación del Putumayo, en desarrollo de la política pública de envejecimiento y vejez se ha propuesto como Objetivo General Propiciar espacios de encuentros de integración, recreativos, artísticos, culturales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población adultos mayores del Departamento del Putumayo en el marco del programa **NUEVO COMIENZO "OTRO MOTIVO PARA VIVIR"**.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo. Igualmente esta misma disposición señala que ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. La Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre el alcance de la prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política en los siguientes términos. Esta Corporación ha tenido la oportunidad de determinar, en varias oportunidades, los alcances de la prohibición constitucional de los auxilios y las donaciones. En ellas ha concluido que la Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expuestos. Esa es la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones (CP Art 355) con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fórmula política del Estado social de derecho (CP art 1º) y de los fines que le son inherentes (CP art 2º), entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva (CP arts. 2 y 133).

Que el Departamento del Putumayo a través de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, debe dar alcance debido al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. En ese orden de ideas, el Departamento, pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores a través de jornadas culturales, recreativas y deportivas creando con esto un espacio de sano esparcimiento y otro motivo para vivir.

Que para la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, es conveniente la celebración de un contrato de colaboración con entidad privada sin ánimo de lucro, con el fin de implementar estrategias para el cumplimiento del derecho de los adultos mayores. Las acciones concretas del Estado incluyen principalmente la formulación de estrategias para mejorar la calidad de vida del adulto mayor, en los 13 municipios y/o centros de atención integral de adulto mayor del Departamento, y así dar cumplimiento a los objetivos descritos en el desarrollo integral del adulto mayor los cuales se encuentran





RESOLUCIÓN No. **0847** DEL 23 DE AGOSTO DEL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017 PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

4

contemplados en el Plan de desarrollo para el periodo 2016-2019 dando cumplimiento a los establecido en el Artículo 2 del Decreto 092 del 23/01/2017, sumado a lo anterior el contratista debe contar con el personal idóneo y suficiente con capacidad técnica y administrativa, para cumplir con todas y cada una de la obligaciones señaladas en este estudio en respuesta a las necesidades, a los recursos disponibles y a los compromisos establecidos. Se justifica la realización del contrato de colaboración propuesto en resaltar la importancia y hacer honor a los adultos mayores, cuyo propósito es recordar la lucha que día a día tienen ya que nuestra sociedad ha relacionado a las personas mayores con la dependencia, la enfermedad y la pérdida de productividad sin mirar lo valiosos que son por su experiencia y sus conocimientos

Que para efectos de selección del contratista, no se aplican las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 para este tipo de contrato de colaboración. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad**. Para estos fines se realizó la publicación de la invitación, del aviso en la página Web de la Gobernación del Departamento del Putumayo, www.putumayo.gov.co

Que el artículo 2 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 que a su tenor establece lo siguiente "Artículo 2 Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana, (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro, o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia,





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. **0847** DEL 23 DE AGOSTO DEL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017 PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

economía y manejo del Riesgo En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos "

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece **"...Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro "

Que en atención a la verificación adelantada por la Entidad en el SECOP 2, se concluyó que existen en la región más de una ESAL que pueden desarrollar el proyecto **APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL 2018 NUEVO COMIENZO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, corresponde a la Gobernación del Departamento del Putumayo desde la Secretaría de Desarrollo Social, acatar lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista Por cuenta de la anterior determinación, se aplicó lo dispuesto en el 2º inciso del artículo 4º del Decreto 092 de 2017 que estipula. " En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas con ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto . "

Que la ESAL ejecutora dinamizará en parte, la implementación de la Política Pública de envejecimiento y vejez en la población objetivo del proyecto, la cual ha venido generando espacios, estrategias, programas que se vienen reflejando en la población "ADULTO MAYOR" en el Departamento del Putumayo, realizando actividades encaminadas a garantizar la efectiva participación de esta población en los Encuentros con enfoque diferencial a nivel Departamental y Nacional, con el objetivo principal de fortalecer la participación del adulto mayor putumayense en espacios de recreación, artística, cultural, comunitaria y pedagógica, mediante la participación de 13 delegaciones, 1 delegación de cada Municipio del Departamento del Putumayo, enalteciendo con dicha participación a las personas mayores del Departamento, que además pertenecen a poblaciones vulnerables





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. **0847** DEL 23 DE AGOSTO DEL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017 PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato de colaboración que se pretende celebrar, el cual de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2806 del 28/05/2018 expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	0301-3-245131-1002
	0301-3-245131-1455
CONCEPTO	"APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL 2018. NUEVO COMIENZO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
VALOR EN NÚMEROS	\$46.102.515
	\$213.897.485
TOTAL CERTIFICADO	\$260.000.000,00

Que el proceso inició el día 13/08/2018 con la publicación en la página web www.putumayo.gov.co de los documentos pertinentes. Durante el término de publicación NO se recibieron observaciones por parte de interesados.

Que el día 15/08/2018 a las 4 00 p.m. se llevó a cabo la diligencia de cierre de presentación de ofertas, recibéndolas de parte del oferente **FUNDACIÓN HUELLAS**. La oferta fue debidamente evaluada y verificada en 2 ocasiones en sus componentes técnico, de experiencia, jurídico, financiero y organizacional por parte del Secretario de Desarrollo Social Departamental, dando como resultado el siguiente informe definitivo, el cual fue publicado en la página web www.putumayo.gov.co el día 22/08/2018.

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASE PERSONA			REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
		PN	PJ	UT			
1	FUNDACIÓN HUELLAS		X	x	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el día 23/08/2018, el Secretario de Desarrollo Social Departamental expidió el **CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD - ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017**, donde CERTIFICO que analizada la propuesta presentada por el oferente **FUNDACIÓN HUELLAS**, con NIT 900.445.971-1, representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificada con C.C. No. 41 170 881 de Villagarzón (P), por valor de \$259 803 000 M/CTE y sus documentos anexos, el proponente cuenta

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Conmutador (+578) 4206600 • Fax: 4295196 • Página web: www.putumayo.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. **0847** DEL 23 DE AGOSTO DEL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017 PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

con la **RECONOCIDA IDONEIDAD, AL IGUAL QUE LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL Y HA DEMOSTRADO EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Que por lo anteriormente mencionado, en criterio del Secretario de Desarrollo Social Departamental se podrá celebrar el respectivo **CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SUB PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL 2018. NUEVO COMIENZO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con el oferente **FUNDACIÓN HUELLAS**, con NIT **900.445.971-1**, representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificada con C C No 41 170.881 de Villagarzón (P) por cuanto la misma **CUMPLE** con lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017, en especial con su Artículo 3º

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Putumayo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de la modalidad de contratación establecida en el Artículo 2º del Decreto No 092 de 2017 para celebrar un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por cuanto se encuentra justificada la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro de conformidad con el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y las consideraciones de la parte emotiva del presente acto, situación que emana de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. SDS-ESAL-001-2018** y del proceso competitivo adelantado por le Secretaría de Desarrollo Social Departamental que precede el presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO - ORDENAR la celebración del **CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SUB PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL 2018. NUEVO COMIENZO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con el oferente **FUNDACIÓN HUELLAS**, con NIT **900.445.971-1**, representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificada con C C No 41 170 881 de Villagarzón (P), por un valor de \$259 803 000 M/CTE conforme a su propuesta y sus documentos anexos y bajo la modalidad de Contratación establecida en los Artículos 2 y 4 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017

ARTÍCULO TERCERO.- El valor por el cual se celebrará el contrato es por la suma de \$259 803 000 M/CTE, incluido IVA, y demás costos y gastos directos e indirectos, con





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. **0847** DEL 23 DE AGOSTO DEL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017 PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

8

cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2806 del 28/05/2018 expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	0301-3-245131-1002
	0301-3-245131-1455
CONCEPTO	"APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL 2018. NUEVO COMIENZO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
VALOR EN NÚMEROS	\$46.102.515
	\$213.897.485
TOTAL CERTIFICADO	\$260.000.000,00

No obstante lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo certificado de registro presupuestal de compromisos

ARTICULO CUARTO.- Comunicar, mediante su publicación en la página web www.putumayo.gov.co, el Contenido de la presente resolución Al oferente **FUNDACIÓN HUELLAS**, con NIT **900.445.971-1**, representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificada con C C No 41 170 881 de Villagarzón (P)

ARTICULO CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la página web www.putumayo.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general

ARTICULO QUINTO. - La presente resolución nge a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Mocoa (P) a los 23 días del mes de agosto del año 2018


SORREL ARIKA ARCA RODRÍGUEZ
Gobernadora del Departamento del Putumayo

PROYECTÓ PJ OSCAR DAVID BEDOYA MUÑOZ – ABOGADO DE APOYO OCD

REVISÓ PJ JOSE LUIS MORENO LOZANO - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Conmutador (+578) 4206600 ▪ Fax: 4295196 ▪ Página web: www.putumayo.gov.co ▪





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEPARTAMENTAL



CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD - ARTÍCULO 2º DEL DECRETO No. 092 DE 2017

La Secretaría de Desarrollo Social Departamental, requiere seleccionar un oferente idóneo para celebrar un **CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SUB PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL 2018. NUEVO COMIENZO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

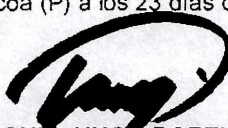
Ante dicha necesidad, de la SDSD se adelantó un proceso de selección regido por los postulados del Decreto No 092 del 2017 - **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**, el cual una vez agotado permitió establecer que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) denominada **FUNDACIÓN HUELLAS**, con NIT **900.445.971-1**, representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificada con C C No 41 170 881 de Villagarzón (P), presentó la mejor oferta para la ejecución del objeto contractual en mención

Mediante Decreto No 0226 del 23 de julio de 2012, el Gobernador del Departamento del Putumayo de la época, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho o quien haga sus veces, la facultad de elaboración, proyección, desarrollo y ejecución de todas y cada uno de los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los procesos de selección en todas y cada una de las modalidades de contratación pública independientemente de su cuantía y tipo de recurso, cada una conforme a sus competencias

En virtud de lo anterior este despacho CERTIFICA, que analizada la propuesta presentada por el oferente **FUNDACIÓN HUELLAS**, con NIT **900.445.971-1**, representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificada con C C No 41.170 881 de Villagarzón (P), por valor de \$259 803 000 M/CTE y sus documentos anexos, el proponente cuenta con la **RECONOCIDA IDONEIDAD, AL IGUAL QUE LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL Y HA DEMOSTRADO EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar el respectivo **CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SUB PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL 2018. NUEVO COMIENZO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con el oferente **FUNDACIÓN HUELLAS**, con NIT **900.445.971-1**, representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificada con C C No 41 170 881 de Villagarzón (P) por cuanto la misma **CUMPLE** con lo establecido en el Decreto No 092 de 2017, en especial con su Artículo 3º

Para constancia se firma en Mocoa (P) a los 23 días del mes de Agosto de 2018


MIGUEL HUGO PORTILLA ARTEAGA
Secretario de Desarrollo Social Departamental

Proyecto P T

JEIMY ROSERO GUEVARA - APOYO PROGRAMA ADULTO MAYOR - SDSD 

